



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 de junio de 2021

Ordinario No. 2012 - 00461

Como quiera que el presente proceso se encuentra escaneado en su totalidad y a disposición de las partes para su revisión¹, descende el despacho a continuar con el trámite correspondiente.

1.- En aras de recaudar la totalidad de las pruebas decretadas por auto del 30 de marzo de 2016², se ordena que por Secretaría en los términos del artículo 11 del Decreto 806 de 2020 se libren las comunicaciones respectivas, para que en el término de treinta (30) días tanto el INMLCF, como las demás entidades ofrecen las respuestas requeridas, y de ser el caso los informes periciales.

Se insta a las partes para que por su conducto hagan las gestiones que correspondan en aras de obtener dentro de dicho lapso lo mencionado.

2.- Para que tenga lugar la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 373 del C.G del P., y convocada por auto líneas atrás aludido, se **SEÑALA el 13 de octubre de 2021 a las 9:00 a.m.**

Para lo cual, las partes, apoderados, testigos³ y demás intervinientes deberán conectarse vía Microsoft Teams a través del enlace que el Juzgado proporcione previamente, para lo que habrán de informar con antelación los correos electrónicos de contacto individuales, de tal suerte que, cada sujeto se conecte de manera separada; tal información la enviarán al correo electrónico de esta sede judicial.

Adicionalmente, privilegiando el principio de concentración, la audiencia iniciará en el día y hora señalados y tendrá continuidad, de ser el caso, durante los días posteriores, por lo que se solicita a los partícipes tomar las medidas previas necesarias para tal efecto.

Así, además, las peticiones que se tengan en torno a la audiencia realícense con la debida antelación y, de ser el caso, se resolverán en la audiencia misma.

NOTIFÍQUESE,

¹ Previa solicitud, al correo electrónico de esta sede judicial.

² Página 623 - 05ContinuacionPrincipal.

³ El extremo solicitante deberá hacer comparecer a los testigos en la fecha programada, so pena de prescindir de sus declaraciones.


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
No. 058, del 16 de junio de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria